



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-10

ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A: (1) RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019; (2) PAGAR EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL AÑO FISCAL 2019-2020; Y (3) PAGAR CONTRIBUCIÓN INMUEBLE DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020-2021

ASUNTO: EXTENSIÓN DE ÓRDENES ADMINISTRATIVAS NÚM. 2020-03, 2020-04, 2020-08 Y 2020-09, Y EXTENSIÓN DE FECHA DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE QUE VENCE AL 31 DE JULIO DE 2020 Y DESCUENTOS SUBSIGUIENTES, POR EL PASO DEL CICLÓN NÚMERO NUEVE

Mediante las Órdenes Administrativas 2020-03 y 2020-09, se extendió el término para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el 3 de agosto de 2020, para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año económico 2019. De igual forma se aclararon varios términos del inciso (b), de la Sección II de la Orden Administrativa 2020-03. Las demás disposiciones de la Orden Administrativa 2020-03 quedaron inalteradas.

En la Orden Administrativa 2020-04 se concedió una moratoria y se extendieron los términos para el pago del segundo semestre de la contribución sobre la propiedad inmueble del año fiscal 2019-20 (enero 2020), sin la imposición de intereses, recargos, ni penalidades. La aplicación de dicha Orden también le fue extendida a contribuyentes con planes de pago, y a los suplementos emitidos en enero, febrero, marzo y abril de 2020, con sus referidos descuentos, hasta el 31 de julio de 2020, mediante la Orden Administrativa 2020-08. A su vez, mediante dicha Orden Administrativa 2020-08, se extendió el término de revisión administrativa de los suplementos de marzo hasta el 31 de julio de 2020.

Así las cosas, ante el inminente paso del ciclón número nueve por el archipiélago de Puerto Rico, en la tarde de hoy, 29 de julio de 2020, y en consideración de los efectos que esto puede tener en la capacidad de los contribuyentes de emitir pagos de contribución sobre propiedad inmueble del segundo semestre del año fiscal 2019-20 y/o de presentar sus respectivas planillas de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019, o solicitudes de prórroga de planillas de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019, o revisiones administrativas, mediante la presente se extienden los términos contenidos en las Ordenes Administrativas 2020-03, 2020-04, 2020-08 y 2020-09, hasta el martes, 4 de agosto de 2020.

Las demás disposiciones de dichas Ordenes Administrativas Núm. 2020-03, 2020-04, 2020-08 y 2020-09 quedan inalteradas.

Por las mismas razones para conceder las extensiones antes indicadas, mediante la presente se extiende la fecha del pago del primer semestre de la contribución inmueble del año fiscal 2020-2021 al 4 de agosto de 2020, con sus respectivos descuentos, conforme establecidos en el Artículo 3.43 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada. Es decir, que los contribuyentes que emitan su pago no más tarde del 4 de agosto se le reconocerá el descuento del 10% del importe de principal del semestre.

Esta Orden Administrativa será de vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de julio de 2020.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo